

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

### PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA.

#### MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2024.

#### Justificación de la memoria abreviada.

El artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de la Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone, en relación con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

El proyecto de orden tiene como objetivo una modificación menor, derivado de la necesidad de cambiar los apartados 22.3.b.3º.11 y 25.f).1. del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de abril de 2025, a fin de responder la normativa vigente en materia de subvenciones y poder verificar, adecuadamente los fondos europeos que cofinancian esta orden, por parte del centro directivo encargado de la coordinación y verificación de dichos fondos y por tanto no tiene un impacto relevante sobre los aspectos recogidos en dicho artículo 7.3 y en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía metodológica.

Por ello, se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

#### ÍNDICE

- Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)
- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 1/28





## RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Secretaría General de Energía.	Fecha	Noviembre 2025
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley. <input type="checkbox"/>		
	Decreto Legislativo. <input type="checkbox"/>		
	Decreto. <input type="checkbox"/>		
	Orden. <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	Modificar los apartados 22.3.b.3º.11 y 25.f).1. del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de abril de 2025, relativo a obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Una vez aprobada la orden, se ha advertido la necesidad de modificar los apartados 22.b.3º.11 y 25.f).1. del Cuadro resumen, a fin de responder a la normativa vigente de aplicación en materia de subvenciones en relación con la solicitud de tres ofertas y su verificación por parte del órgano directivo encargado de la coordinación y verificación de los fondos europeos.		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 2/28



<b>Principales alternativas consideradas</b>	Ninguna.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	<p>El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo, una disposición transitoria y una disposición final.</p> <p>El artículo único aprueba la modificación de los apartados 22.b).3º.11 y 25.f.)1º del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de abril de 2025</p> <p>Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.</p> <p>Disposición final única. Entrada en vigor.</p>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	Modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha de la consulta:	
<b>Resultado y valoración</b>	Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede prescindir de la misma al tratarse de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden citada.
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 3/28



	modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía. (BOJA, nº180, de 18 de septiembre de 2025).	
<b>Resultado y valoración</b>	Se acompaña Anexo con las valoraciones de las mismas.	
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Dirección General de Fondos Europeos.</li> <li>- Informe Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea.</li> <li>- Informe de la Unidad de Igualdad de Género.</li> <li>- Informe Intervención General.</li> <li>- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.</li> </ul>	
<b>Resultado y valoración</b>	Se acompaña Anexo con las valoraciones de las mismas.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	No supone
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 4/28





	Supone una simplificación de procedimientos Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>	No tiene.	

#### 6. EVALUACIÓN EX POST

<b>Evaluación normativa</b>	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 5/28





## A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

### 1º Causas, fines y objetivos perseguidos.

Una vez aprobada la Orden de la Consejería de Industria Energía y Minas de 24 de abril de 2025, se ha advertido la necesidad de modificar los apartados 22.b.3º.11 y 25.f).1. del Cuadro resumen, a fin de responder a la normativa vigente de aplicación en materia de subvenciones en relación con la solicitud de tres ofertas y su verificación por parte del órgano directivo encargado de la coordinación y verificación de los fondos europeos.

Siendo el objetivo de la modificación objeto de plasmar en la normativa reguladora las debidas adaptaciones a efectos de una mayor seguridad jurídica, así como tramitar y valorar las solicitudes conforme a los requerimientos de verificación de los fondos europeos, resulta necesario proceder a la modificación de los citados apartados del Cuadro resumen de las bases reguladoras.

Es decir, instrumentar un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, siempre en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica que ayude a implementar de forma efectiva la llegada de los fondos europeos.

### 2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Teniendo en cuenta el punto anterior, no se plantean soluciones alternativas.

### 3º Adecuación a los principios de buena regulación.

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Así, los principios de necesidad y eficacia quedan justificados por la necesidad de adaptar la normativa a la obligatoriedad de solicitar tres ofertas y dotar a las citadas bases reguladoras de una mayor seguridad interpretativa.

En cuanto a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, es preciso destacar que la orden que modifica se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Junta de Andalucía y la modificación propuesta no impone requisitos adicionales a las empresas solicitantes y se enmarca adecuadamente el ordenamiento jurídico, respetando y adaptándose a las normas reguladoras de dicho tipo de bases, como al reglamento de minimis y la propia normativa subvencional. Asimismo, durante la tramitación de la norma se da la debida publicidad tanto al proyecto de orden como a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 6/28



En cuanto al principio de transparencia además, se hace constar que se ha identificado claramente el propósito de la norma y, durante el procedimiento de tramitación se permite el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y posibilitando que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa a través de los trámites de audiencia e información pública. Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación.

## B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 49.1.b) y 2.a), el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética como la competencia sobre energía y minas.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la actual Consejería de Industria, Energía y Minas, le atribuye según su artículo 1.1, “las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos”.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Energía las funciones relacionadas con la coordinación e impulso de la política en materia de energía y entre ellas “el fomento y la promoción de las actividades energéticas incluyendo los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional” (artículo 6.1.e). A esta Secretaría General, conforme al referido Decreto, se encuentra adscrita la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, para coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica pública diferenciada, con autonomía de gestión y administración y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales y tiene atribuida la tramitación y resolución de los programas de incentivos al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.q) de sus Estatutos.

El proyecto de orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 7/28



Por último, está previsto que la presente orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y contiene la previsión de una disposición transitoria que establece que para los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la correspondiente convocatoria hasta la finalización de las mismas.

#### **C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS**

La publicación de la orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición, solo modifica el apartado descrito.

#### **D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO**

##### **Impacto económico general**

La elaboración de la presente proyecto de orden no conlleva ningún impacto económico, ni sobre la competencia efectiva y la unidad de mercado.

##### **Impacto económico-financiero y presupuestario.**

El proyecto de orden, al referirse a la modificación de los apartados 22.3.b.3º.11 y 25.f).1. del Cuadro Resumen de la Orden de la Consejería de Industria Energía y Minas de 24 de abril de 2025, carece de impacto económico-financiero y presupuestario y los datos económicos se suscriben a la información económica de la orden citada.

#### **E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA**

##### **Impacto de género**

El proyecto de orden no tiene impacto de género.

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 8/28	



El proyecto de orden no tiene impacto de género, dado que sólo se limita al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la necesidad de tres ofertas respecto a aquellos gastos que excedan de la contratación menor.

Por tanto, se determina la no pertinencia de género, porque se puede afirmar que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

#### **Impacto sobre la infancia y adolescencia**

El proyecto de orden no tiene impacto sobre la infancia y adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Dado el objeto de la norma, como es la modificación de unas bases reguladoras para adaptarla a la normativa reguladora de subvenciones, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

#### **Impacto sobre la familia.**

El proyecto de orden no tiene impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del proyecto de orden como es la modificación de unas bases reguladoras para adaptarla a la normativa reguladora de subvenciones, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

#### **F) MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 9/28



El proyecto de orden por su objeto no tiene afección a los medios electrónicos y a la tramitación telemática que se está realizando por la Agencia Andaluza de la Energía a fin de realizar las convocatorias de estos incentivos.

#### **G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.**

La presente orden se tramita conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el siguiente orden:

- a) Elaboración de propuesta normativa y su MAIN.
- b) Solicitud simultánea de informes preceptivos y otras consultas.
- c) Trámite de audiencia y valoración de las alegaciones.
- d) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa al tratarse de la regulación parcial de una materia conforme al artículo 133.4 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esta versión final de la MAIN abreviada, se dispone de los informes recibidos, incluidos los preceptivos señalados en la ficha resumen y el informe final de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, cuyas valoraciones se recogen en el **anexo**.

Al estar financiados los incentivos que se regulan en la Orden que se modifica con fondos europeos, en la tramitación de la misma es de aplicación el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. En particular, es aplicable el artículo 5 de dicho Decreto-ley, que establece que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente. Asimismo, es aplicable el artículo 36 de dicho Decreto-ley, que establece reglas para la tramitación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos.

Además, a raíz de la modificación del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, introducidas por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía se exceptúa del informe preceptivo sobre la incidencia económico-financiera y presupuestaria de los proyectos de la consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos que sean informadas por la Dirección General de Fondos Europeos, conforme a la normativa de aplicación correspondiente, siempre que su financiación se realice exclusivamente con cargo a dicha fuente de financiación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 10/28



En el acuerdo de inicio de este proyecto de orden, se acordará la tramitación urgente del procedimiento en aplicación del artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además resulta de aplicación el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras tipo.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Este plazo quedará reducido a siete días hábiles dado el carácter urgente de la tramitación, según lo estipulado en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero y se publicará en el portal de transparencia para conocimiento general de la ciudadanía.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. Dicho trámite se concederá por un plazo de siete días hábiles, al adoptarse en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y por tanto, al tener el procedimiento el carácter de urgente, conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, así como se reduce a la mitad el plazo para la emisión de los informes preceptivos.

En este sentido se dio traslado a las entidades, que se recogen a continuación y se publicó la Resolución de 15 de septiembre de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía. (BOJA, nº180, de 18 de septiembre de 2025).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 11/28



### **1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

### **2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA**

**ASOCIACIÓN**

CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

### **3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA**

**ASOCIACIÓN**

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

COMISIONES OBRERAS

### **4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR ENERGÉTICO**

**ASOCIACIONES/EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO**

A3e Asociación de empresas de eficiencia energética

ACOGEN, Asociación Española de Cogeneración

ANCE, Asociación Andaluza de Comunidades Energéticas

ANPIER, Asociación Nacional de Productores de energía fotovoltaica

APADGE, Asociación Profesional Andaluza de Gestores Energéticos

APPA Renovables, Asociación de Empresas de Energías Renovables

ASEME, Asociación de Empresas Eléctricas

Asociación Entra Agregación y Flexibilidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 12/28





Asociación Nacional de Autoconsumidores
ATEAN, Asociación de Técnicos en Energía de Andalucía
CIDE, Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica
CLANER, Asociación de Energías Renovables de Andalucía
FADIA, Federación de Asociaciones de Instaladores de Andalucía
UNEF, Unión Española Fotovoltaica
ANERR, Asociación Nacional de Empresas de Rehabilitación y Reforma
AEPIBAL, Asociación Empresarial de Pilas, Baterías y Almacenamiento Energético
Cluster Construcción Sostenible
ASIT Solar Térmica
ANESE, Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos
CEI, Comité Español de Iluminación
AMI, Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos
CONAIF, Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Energía y Fluidos

## **5. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO**

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 13/28



## **6. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES**

ASOCIACIONES/EMPRESAS
Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración
AEMA
FADECO Contratistas, Federación Andaluza de Empresarios de Construcción
FAECTA, Federación Andaluza de Empresas Cooperativas
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
Asociación Española de Fabricantes de Fachadas Ligeras y Ventanas (ASEFAVE)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 14/28



**ANEXO**

**VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA AUDIENCIA Y LOS INFORMES PRECEPTIVOS: Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía. (INEA)**

<b>A. CONSEJERÍAS/AGENCIAS/ENTIDADES</b>			
<b>ARTÍCULO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CENTRO DIRECTIVO/CONSEJERÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<b>1. CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR.</b>			
		<b>1.1. Secretaría General Técnica</b>	
	No realiza observaciones		
		<b>1.2. Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea</b>	
	No realiza observaciones		
		<b>2. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMA. (Secretaría General Técnica)</b>	
	No realiza observaciones		
		<b>3. CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. (Secretaría General Técnica)</b>	
	No realiza observaciones		
		<b>4. CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (Secretaría General Técnica)</b>	
	No realiza observaciones		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
<b>FIRMADO POR</b>	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
<b>VERIFICACIÓN</b>	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 15/28





## 5. CONSEJERÍA DE INDUSTRIAS, ENERGÍA Y MINAS

### 5.1. Secretaría General de Industrias y Minas

No realiza observaciones

5.2. Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación y Recursos)	
<p><b>- B) Título y parte expositiva</b></p> <p>En la parte expositiva:</p> <p><b>- Párrafo quinto.</b> Corregir en este párrafo cuando se dice: "(...) se ha advertido la necesidad de modificar el apartado 22.b.3º.11 y 25.f.1º del Cuadro resumen (...)” citar en plural “el apartado” ya que son dos los apartados modificados o como alternativa, se propone la siguiente redacción “(...) se ha advertido la necesidad de modificar el apartado 22.b.3º.11 y el apartado 25.f.1º del Cuadro resumen (...)”.</p> <p>Según la redacción dada a este párrafo, la verificación adecuada queda referida a las ofertas, habría que revisar si ese es el sentido pretendido o lo que se trata de verificar adecuadamente son tanto el contenido de la memoria económica justificativa, recogido en el apartado 25.f.1º, como las obligaciones y condiciones específicas recogidas en el apartado 22.b.3º del cuadro resumen en relación a la solicitud de las tres ofertas. En este sentido se sugiere revisar expresiones como: “(...) a fin de responder a la normativa vigente (...)” o “(...) verificar, adecuadamente, las mismas (...)”, para que la redacción sea clara y precisa.</p> <p>Se aconseja justificar de forma suficiente (clara y completa) la oportunidad y necesidad de la norma, no de forma genérica (situación detectada y necesidad de modificar la norma).</p> <p><b>Párrafo sexto.</b></p> <p>Corregir el plural cuando se dice “(...)” del referido apartado (...)” ya que son dos el número de apartados</p>	<p>Se aceptan.</p> <p>Se aceptan todas las observaciones, clarificándose la necesidad y oportunidad de la orden, que deriva de los requerimientos de verificación expuestos por la Dirección General de Fondos Europeos en su informe de fecha 23/09/25.</p> <p>Asimismo, se aceptan todas las observaciones relativas a la MAIN.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		10/11/2025
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 16/28





<p>modificados.</p> <p>Finalmente, y en relación con la fórmula promulgatoria, se propone su simplificación, suprimiendo la referencia al artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que hace un reenvío a la Ley 6/2006, de 24 de octubre.</p> <p><b>- C) Texto articulado</b></p> <p>Artículo único</p> <p>En relación al texto marco del título del artículo único, corregir la referencia a la Orden que se modifica, eliminando el nombre de la Consejería, "Modificación de la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía". Se propone una redacción alternativa a la de: "El Cuadro Resumen de la Orden de 24 de abril de 2025 queda modificado como sigue:</p> <p>La alternativa propuesta sería la siguiente:</p> <p>"El Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de abril de 2025 queda modificado como sigue:"</p> <p>Esta alternativa se considera más adecuada.</p> <p><b>- D) En cuanto a las Cuestiones de técnica normativa,</b> se recuerda la necesidad de que el proyecto se adapte al Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.</p> <p>Se recomienda revisar, con carácter general, en todo el texto del proyecto de disposición, los signos de puntuación, ortografía, tamaño, formato de fuente y espacio de textos y posibles erratas.</p> <p><b>IV. INFORME DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE</b></p>
--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 17/28



<p><b>ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO</b></p> <p><b>Resumen ejecutivo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualizar fecha.</li> <li>- Corregir en la oportunidad de la propuesta determinadas concordancias.</li> <li>- Revisar en el contenido la estructura.</li> <li>- Incluir en el análisis jurídico, la norma que modifica.</li> </ul> <p><b>A. Oportunidad de la propuesta de la norma:</b> revisarla y justificar de forma clara y completa.</p> <p><b>B. Régimen de distribución de competencias:</b> eliminar la referencia al art. 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.</p> <p><b>D. Impacto económico-financiero y presupuestario:</b> corregir la referencia a los apartados.</p> <p><b>E. Descripción de la tramitación y consultas realizadas:</b> tener en cuenta su actualización</p>
<p><b>5.3. Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Industrias, Energía y Minas</b></p> <p>Analizada la documentación se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1) En cuanto a la revisión y comprobación del contenido del informe y del Texto del proyecto de Decreto. Hace un recorrido en este punto por 3 apartados pero nada dice al respecto sobre el hecho de plantear observaciones en este sentido:</li> <li>- 1.1. Habla del objeto que tiene el Informe de Evaluación de Impacto de Género incluido en la MAIN emitido la Secretaría General de la Energía.</li> <li>- 1.2. Indica también que el informe de impacto señala que la norma no es pertinente al género. No tiene efectos sobre la igualdad entre hombres y mujeres al tratarse de una mera modificación para dar cumplimiento a la necesidad de tres ofertas en importes que exceden de la contratación menor.</li> </ul>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 18/28



<p>-1.3. Finalmente señala que la redacción del proyecto trata de ser neutro y no sexista.</p> <p>- 2) Redacción de observaciones:</p> <p>Al igual que en el punto anterior hace un recorrido por 3 puntos, solo exponiendo pero sin concretizar nada que pueda ser recogido en el texto como objeción.</p> <p>- 2.1. En cuanto a “la identificación del marco normativo aplicable”, el informe contenido en la Main comparte el criterio de NO PERTINENCIA al género.</p> <p>- 2.2. En cuanto al análisis de género del contexto de aplicación la norma, el proyecto se elabora para corregir 2 apartados del Cuadro resumen, a fin de recoger expresamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, en cuanto a la necesidad de tres ofertas respecto a aquellos gastos que excedan de la contratación menor.</p> <p>Esta Unidad comparte el criterio de NO PERTINENCIA al género de la presente modificación de la Orden, informada en su momento, informe al que debe entenderse remitido para este nuevo texto.</p> <p>Dicha regulación tampoco afecta a las previsiones sobre representación equilibrada entre hombres y mujeres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Junta de Andalucía y en la composición de los órganos colegiados (arts. 18 y 19 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía y art. 11 de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía</p> <p>- 2.3. En cuanto al Lenguaje de la orden considera su redacción</p>
--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		10/11/2025	PÁG. 19/28
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3		



A

	respetuosa con el lenguaje integrador de género.		
<b>6. CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>			
No realiza observaciones			
<b>7. CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. (Secretaría General Técnica)</b>			
No realiza observaciones			
<b>8. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL. (Secretaría General Técnica)</b>			
No realiza observaciones			
<b>9. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS</b>			
<b>9.1. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA</b>			
Las Observaciones planteadas son las siguientes:	Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos	Se aceptan.	Se aceptan todas las observaciones.
<b>1) En relación al Párrafo:</b>			
a) Se sugiere revisar la redacción de determinados párrafos:			
- En el Primero de ellos, suprimir la cita realizada al BOJA en que se publica la Orden, conforme a las directrices de técnica normativa.			
-Modificar el apartado 22.b.3º.11 del Cuadro Resumen conforme a la normativa de subvenciones en cuanto a la necesidad de solicitar tres ofertas en aquellos gastos que excedan del importe de una contratación menor en los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresas y de entidades públicas sometidas a la legislación de contratos del sector público, y poderlos verificar adecuadamente por el otro órgano directivo ...			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		10/11/2025	PÁG. 20/28
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3		





<p>b) Se propone los siguientes cambios:</p> <p>-La presente Orden modifica las bases reguladoras que se encuentran incluidas en líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico...</p> <p>2) En relación al artículo Único:</p> <p>- Se recomienda estructurar lo conforme a lo indicado en la directriz técnica normativa n.º 57. Incluir:</p> <p>El Cuadro Resumen de la orden de 24 de abril de 2025 queda modificado como sigue:</p> <p>- Poner Uno al inicio de el apartado 22.b.3º.11 del Cuadro Resumen.</p> <p>- Se sugiere que la cita realizada sobre la Ley 9/2017 sea del título completo quedando así: <i>“Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”</i></p> <p>3) En relación con la disposición final primera. Habilidades:</p> <p>En ella se faculta a la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la Orden.</p> <p>De conformidad con las directrices técnicas normativas reglas 39.c) y 42.e) se propone que la disposición final pase a ser disposición adicional al tratarse de una autorización no dirigida a la producción de una norma jurídica.</p>
--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3		PÁG. 21/28



<p>ca. (Más adelante la Consejería de Justicia propondrá su sus- presión y es aceptada).</p>	<p><b>9.2. Dirección General de Fondos Europeos</b></p>		
<p>Con respecto al Apartado 22.b.3º.11 del Cuadro Resu- men:</p> <p>- Dado que la Oficina Independiente de Regulación y Su- pervisión de la Contratación (ORIESCON) mediante su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece como requisito a incorporar en el expediente del contrato menor la solicitud por parte del órgano de contratación de, al menos, tres ofertas y la justificación de la selección de una de ellas, se considera que en cual- quier caso deberían garantizarse la existencia de estas tres ofertas, independientemente de la cuantía, así co- mo la justificación de la elección antes mencionada.</p>	<p>Dirección General de Fondos Eu- ropeos. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p>	<p>Se acepta.</p>	<p>Se acepta la observación sobre el apartado 22.b.3º.11 del Cuadro Re- sumen (en su informe referido por error al 23.b.3º.11).</p> <p>Asimismo, por concordancia con la modificación anterior se añade la modificación del apartado 25.f. 1º del Cuadro Resumen y específica- mente, el primer párrafo del aparta- do correspondiente al contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto.</p>
<p><b>9.3. INTERVENCIÓN GENERAL</b></p>	<p>Intervención General de la Conse- jería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p>	<p>Se acepta.</p>	<p>Las observaciones no afectan al tex- to.</p> <p>No obstante, hay que indicar que el apartado, sobre el que se indica que versa el informe y que aparece como el 22.3.b.3º.11, no es tal. Ha habido un error al transcribirlo. El apartado al que hace referencia es el 22.b.3º.11.</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>		
<p>FIRMADO POR</p>	<p>MANUEL LARRASA RODRIGUEZ</p>	<p>10/11/2025</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3</p>	<p>PÁG. 22/28</p>





	<p>consideración que este informe <i>no es preceptivo</i> para este centro directivo, al no estar regulado en el artículo 118.3 del TRLGHP, por lo que el análisis de las especificidades de la cofinanciación del FEDER y su posible repercusión en la legalidad y regularidad del gasto que se certifique. Dicha cuestión será objeto de análisis, <i>en su caso, en los auditórios de operaciones correspondientes</i>.</p> <p>Igualmente nos referimos en lo ya informado en esta materia, el 25 de noviembre de 2024, respecto del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía.</p> <p>Además, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculada a la versión del proyecto de orden remitido.</p> <p>Lo regulado en el artículo 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:</p> <p><b>a) Plan estratégico de subvenciones</b></p> <p>Nos remitimos a lo informado para este apartado en el informe, de 25/11/2024, sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía.</p> <p><b>b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.</b></p> <p>No procede emitir pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el marco del proyecto de modificación de la citada Orden.</p> <p><b>c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.</b></p> <p>El apart. 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 24/04/</p>
--	---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		10/11/2025
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 23/28





<b>10. CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA</b>			
<p><b>SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA</b></p> <p>Se hace innecesaria la disposición final primera (Habilitación) toda vez que la orden objeto de modificación ya faculta al titular del órgano directivo que menciona a dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la presente Orden.</p> <p>Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Secretaría General Técnica)</p> <p>Se acepta.</p> <p>Se acepta la observación.</p>			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 24/28



## 11. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

### 11.1. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

En referencia al principio de Buena Regulación recogido en el art. 129 de la LPACAP en la parte dispositiva hay que indicar:

a) De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se sugiere que se mencione que en la tramitación de la elaboración de la presente norma se ha incorporado la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) en virtud de lo establecido en el art. 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimiento y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se indica que la orden habrá de hacer referencia a que se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo social y Simplificación Administrativa.  
(Secretaría General Técnica)

Se aceptan.  
Se aceptan todas las observaciones.

### 11.2. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Esta Dirección General en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, realiza las siguientes observaciones:	Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo social y Simplificación Administrativa	Se aceptan.	Se aceptan todas las observaciones.
- 1º Se sugiere revisar el párrafo quinto del proyecto de orden y propone la siguiente redacción: "Una vez aprobada la citada orden, se ha advertido la necesidad de modificar el apartado 22.3.b.3º.11 del Cuadro Resumen a fin de responder a la normativa vigente en			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		10/11/2025
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 25/28





<p><i>materia de subvenciones en cuanto a la solicitud de tres ofertas de aquellos gastos que que excedan del importe de una contratación menor en los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa o y de entidades públicas sometidas a la legislación de contratos del sector público, y poder verificar, adecuadamente los mismos, por parte del centro directivo encargado de la coordinación y verificación de fondos europeos”</i></p> <p>Considera además, que en base a este mismo principio de necesidad se requiere para su aplicación de un análisis profundo que, a través de la MAIN, permita al ciudadano conocer la situación de hecho detectada para poder asumir que la modificación pretendida resulta necesaria, como refiere la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de impacto Normativo.</p> <p>En este sentido, la MAIN se expresa en los siguientes términos:</p> <p><i>“Así, los principios de necesidad y eficacia quedan justificados por la necesidad de adaptar la normativa a la obligatoriedad de solicitar tres ofertas y dotar a las citadas bases reguladoras de una mayor seguridad interpretativa.”</i></p> <p>- Por otra parte considera que con la modificación del apartado 22.b.3º.11 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de abril de 2025, publicada en BOJA n.º 81, de 30 de abril de 2025, se eliminaría el siguiente párrafo:</p> <p><i>“En los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes (...).”</i></p> <p>- 2º En el párrafo sexto del proyecto de orden se señala lo</p>
---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 26/28





siguiente:

*“Por todo ello, y con objeto de plasmar en la normativa reguladora las debidas actualizaciones a efectos de dotar de una mayor seguridad jurídica, y de tramitar y verificar las solicitudes de la manera más adecuada, resulta necesario proceder a la modificación del referido apartado del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras”.*

En línea con la anterior observación se recomienda revisar este párrafo del texto y la MAIN abreviada que también lo reproduce para revisar si la modificación que se pretende viene dada, de forma efectiva, por la necesidad de una actualización, toda vez que la Orden de Bases Reguladoras que se pretende modificar tiene fecha de 24 de abril de 2025.

Considera que hay que justificar esa actualización planteada dado lo relativamente nueva que ha sido la aprobación y publicación de la Orden que se modifica.

- 3º En cuestiones de mejora técnica propone la siguiente redacción:

*“La presente orden se encuentra recogida ~~interna~~ en las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas, para el periodo 2023 – 2027, aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023, y que así consta en la Orden de 24 de abril de 2025 que se modifica”.*

Finalmente, considera de forma obligatoria, más allá de una simple recomendación o sugerencia, el cumplimiento de los principios y recomendaciones en materia de simplificación administrativa:

- Se debe tener en cuenta desde el origen, la idoneidad de la norma o programa para la digitalización, y/o telematización, por lo que se recomienda su remisión a la Agen-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 27/28





<p>cia Digital de Andalucía.</p> <p>b) Deben cumplirse los principios generales recogidos en el artículo 3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y que se enumeran a continuación:</p> <p>i) Los principios orientadores de la simplificación y racionalización procedimental y organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>ii) En materia de administración electrónica, en función del estado de la tecnología y con plena sujeción a las disposiciones estatales básicas en la materia.</p> <p>c) Se deben contemplar los criterios acordados para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas.</p> <p>i) Criterios de simplificación y agilización de los procedimientos: La unificación o eliminación de procedimientos.</p> <p>ii) Criterios de reducción de cargas y simplificación documental.</p>
--

## EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	10/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmERMCC54L9PD7XMJBYJK666KK3	PÁG. 28/28

